



877223

5413

10844

13717

1672

106521

MAT: Aprueba convenio con empresa Bienestar y Nutrición Limitada

DECRETO SECC. 1ª N° 3189

LAS CONDES 10 SEP 2026

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; lo dispuesto en los artículos 4°, letra l) y 5° letras a) y b) de dicho cuerpo normativo, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2026; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 de fecha 04 de junio de 2026 que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes"; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece subrogancia de los cargos de Alcalde, Administrador Municipal y Secretario Municipal; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y las facultades que le confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 5° del DFL N°1 del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.

2. Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el Nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.

3. Que el presupuesto municipal 2026, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", tiene como propósito facilitar a los residentes de la comuna el acceso a una amplia gama de prestaciones, bienes y servicios en condiciones preferenciales, a través de alianzas estratégicas entre el sector público y privado. Además, permite acceder a tarifas especiales en actividades recreativas, deportivas, culturales u otras, organizadas directamente por la Municipalidad de Las Condes o por instituciones asociadas, en coherencia con la misión municipal de promover el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°590, artículo noveno, de fecha 01 de febrero de 2021, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027".

5. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4547, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2026-2027", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 19 de agosto del año 2026 suscrito entre Bienestar y Nutrición Limitada, R.U.T. N° 77.720.315-0, representada legalmente por Miguel Ángel Morales Ríos, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Siete 1/2 1817, comuna de Nuñoa, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web y/o Sistema de Integración (API) los siguientes beneficios:

Beneficios de Bienestar y Nutrición Limitada:

Beneficio para Todos los vecinos con su tarjeta vecino:

- 10% de descuento en el valor del Espesante a base de Goma Xantana marca VISCO Clear Instant: 1 tarro rinde 25 litros en consistencia Néctar (IDDSI 2).
- Despacho Gratis por la compra de 3 tarros de Espesante VISCO Clear Instant.

Descuento especial para el Adulto Mayor con su tarjeta vecino:

- 15% de descuento en el valor del Espesante a base de Goma Xantana marca VISCO Clear Instant: 1 tarro rinde 25 litros en consistencia Néctar (IDDSI 2).
- Despacho Gratis por la compra de 2 tarros de Espesante VISCO Clear Instant.

*Descuento no es acumulable con otras promociones.

2. El Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigor con la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Si cualquiera de las partes decide poner término al convenio, deberá informar a la otra mediante correo electrónico, el cual se señalará en un acta al inicio del convenio.

3. Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Bienestar y Nutrición Limitada.

4. La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
SFM/VMR/JOG/RMF

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
BIENESTAR Y NUTRICIÓN LIMITADA

En Santiago de Chile, a 19 AGO 2023 entre Bienestar y Nutrición Limitada, R.U.T. N° 77.720.315-0, representada legalmente por Miguel Ángel Morales Ríos, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Siete 1/2 1817, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Bienestar y Nutrición Limitada es una empresa dedicada a la venta de espesante e insumos para el tratamiento de la disfagia en personas con problemas de deglución y masticación.

El objetivo de Bienestar y Nutrición Limitada para la ejecución de un convenio con la Municipalidad de Las Condes es apoyar a sus vecinos a través de la adquisición de nuestro espesante de segunda generación a base de goma xantana.

SEGUNDO: Por este instrumento, Bienestar y Nutrición Limitada, en su establecimiento ubicado en Calle Siete 1/2 1817, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, otorgará el beneficio que a continuación se detallará, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que la Municipalidad haya informado debidamente a través del Sistema Web y/o Sistema de Integración (API), lo siguiente:

Beneficio para Todos los vecinos con su tarjeta vecino:

- 10% de descuento en el valor del Espesante a base de Goma Xantana marca VISCO Clear Instant: 1 tarro rinde 25 litros en consistencia Néctar (IDDSI 2).
- Despacho Gratis por la compra de 3 tarros de Espesante VISCO Clear Instant.

Descuento especial para el Adulto Mayor con su tarjeta vecino:

- 15% de descuento en el valor del Espesante a base de Goma Xantana marca VISCO Clear Instant: 1 tarro rinde 25 litros en consistencia Néctar (IDDSI 2).
- Despacho Gratis por la compra de 2 tarros de Espesante VISCO Clear Instant.

*Descuento no es acumulable con otras promociones.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el Sitio WEB y/o WEB Service.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del Sistema Web Computacional y/o Sistema de Integración (API).

A su vez, Bienestar y Nutrición Limitada, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del Sitio WEB y/o WEB Service, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre "Protección a la Vida Privada".

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir el presente convenio a los vecinos de la comuna una vez suscrito, a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, tales como:



1. Sitio web www.lascondes.cl
2. Aplicación móvil "Tarjeta Las Condes"
3. Cuenta de Instagram @convenios_tarjeta_vecino.

La difusión institucional tiene por objeto informar a la comunidad sobre los términos y alcances del beneficio objeto de este convenio, en el marco del Programa Tarjeta Vecino de Las Condes, además se podrá difundir información relativa a concursos, charlas, promociones o beneficios especiales ofrecidos por Bienestar y Nutrición Limitada que tengan relación con la materia objeto de este convenio, los cuales deberán ser previamente coordinados con el equipo municipal de convenios y autorizada por los mismos en colaboración con el área de Relaciones Públicas y Prensa para fines de su correcta canalización informativa.

Por su parte, el financiamiento, organización y ejecución de los concursos, charlas, promociones o beneficios especiales ofrecidos, mencionados en el párrafo precedente, así como la disposición de sus premios, la validación de los ganadores y la entrega de los mismos será de responsabilidad única y exclusiva de Bienestar y Nutrición Limitada. Toda la información y material gráfico pertinente deberá ser enviado oportunamente por la empresa al equipo municipal para su correspondiente revisión, asegurando que cualquier comunicación pública se limite a los beneficios del Programa Tarjeta Vecino de Las Condes.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Bienestar y Nutrición Limitada.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Bienestar y Nutrición Limitada no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente convenio, Bienestar y Nutrición Limitada designa como interlocutor válido a Miguel Ángel Morales Ríos con domicilio en Calle Siete 1/2 1817, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, teléfono +56997385995, correo electrónico m.morales@bienestarynutricion.cl.

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Bienestar y Nutrición Limitada deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Bienestar y Nutrición Limitada.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes designa como interlocutora válida, a la Directora de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigor con la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Si cualquiera de las partes decide poner término al convenio, deberá informar a la otra mediante correo electrónico, el cual se señalará en un acta al inicio del convenio.

NOVENO: En razón a lo anterior, Bienestar y Nutrición Limitada declara que ha tomado conocimiento de la siguiente información relativa a Sitio WEB y/o WEB Service.

1.- La Municipalidad de Las Condes gestiona la plataforma digital llamada TARJETA VECINO para impulsar los beneficios para sus vecinos, de esta forma podrá conocer sus preferencias, lograr comprender y dar trazabilidad al comportamiento del vecino.

2.- El Programa Tarjeta Vecino funciona en una plataforma WEB para los Vecinos de Las Condes, donde pueden interactuar y obtener información respecto de los diferentes beneficios, tales como: descuentos, subsidios, eventos, actividades, entre otros que entregan la Municipalidad y los comercios asociados, proporcionando un canal de comunicación entre Tarjeta Vecino Las Condes, el comercio asociado y el vecino beneficiario.

3.- Podrán participar como "Comercio Asociado", las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases del Programa Tarjeta Vecino Las Condes y hayan suscrito el respectivo Convenio, ratificado éste, por Decreto Alcaldicio.

4.- Hay 2 opciones o alternativas de validación entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios) y el Comercio Asociado para el correcto registro de su uso (transacción):



A) Web Service: Son aplicaciones ofrecidas como servicios que pueden ser integradas con otros Web Services. Es un método de comunicación entre dos aparatos electrónicos en una red, usados para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, permitiendo la comunicación entre empresas, y entre éstas y los vecinos beneficiarios. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos sistemas de información.

Con este sistema es posible leer las tarjetas digitando el RUT del vecino en el sistema de software del comercio, obteniendo la integración de la base de datos comunal, sólo para confirmar que la persona es un vecino de Las Condes, y, por tanto, aplicar el beneficio.

B) Sitio Web: Ingresando al sitio web Tarjeta Vecino Las Condes desde un Computador, Laptop o Tablet de propiedad del comercio en convenio, quien registrará la atención al vecino beneficiario, digitando el Rut del usuario, quedando el registro en línea de las lecturas de Tarjeta del vecino beneficiario en la plataforma del comercio adherido.

DÉCIMO: La empresa Bienestar y Nutrición Limitada se compromete a utilizar una de las siguientes alternativas de Lectura entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios):

MARQUE ALTERNATIVA (X)	ALTERNATIVA
	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICE
X	SITIO WEB

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de Miguel Ángel Morales Ríos, para actuar en representación de Bienestar y Nutrición Limitada consta en los Estatutos de la Sociedad, de fecha 27 de febrero de 2023, la que se constituyó en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.659 y su Reglamento, Ley que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio N°4576, de fecha 06 de diciembre 2024.



Catalina Sofía San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes

Miguel Ángel Morales Ríos
Representante Legal
Bienestar y Nutrición Limitada

